

Juzgado Promiscuo Municipal

Solano - Caquetá

Solano Caquetá, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO: NAPOLEÓN MOLANO CUBILLOS
RADICACIÓN: 187564089001-00 2019-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 030

Este Despacho procede a pronunciarse en proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurado por el Doctor Humberto Pacheco Álvarez, actuando en Representación de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A, en la causa que se sigue contra el señor **Napoleón Molano Cubillos**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.637.637, de Florencia, Caquetá, por incumplimiento a la obligación No **725075670027498**, representadas en el pagaré No **075676100001601**, suscritos en fecha 03 de febrero de 2014, obligación No **725075670042244**, representadas en el pagaré No **075676100002779**, suscritos en fecha 20 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 440 del C. General del Proceso inciso segundo señala "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recursos, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación, del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En desarrollo de la preceptiva legal citada y en virtud a que la parte pasiva de la acción ejecutiva no cumplió con el pago de la obligación dentro del término legal señalado, quien fue notificado mediante curador Ad Litem, quien contestó la demanda dentro del término sin proponer excepciones para enervar las pretensiones del demandante, es procedente seguir adelante con la ejecución para que se cumpla la obligación señalada en el mandamiento Ejecutivo de pago por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$5.999.126,00) por concepto de capital, suscrito en el pagaré No 075676100001601 y TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00) por concepto de capital suscritos en el pagaré No. 075676100002779.

Así mismo, se ordene cancelar los intereses moratorios que se causen desde su vencimiento hasta la fecha del pago total de las obligaciones liquidadas conforme al interés legal fijado por la Superintendencia Bancaria.



Juzgado Promiscuo Municipal

Solano - Caquetá

2

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la presente ejecución en contra de **Napoleón Molano Cubillos** y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: **LIQUÍDESE** el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G. del Proceso. Déjese el expediente en Secretaría para que las partes presenten la respectiva liquidación.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO BETANCURT SALAZAR

Juez

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR
SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCUO DE LA CIUDAD DE

Querry Galleman Gar

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

SOLANO CAQUETÁ

ESTADO VIRTUAL N° <u>017</u> El día de hoy, 09 de abril de 2021, notifico el anterior auto por estado

DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ

Secretaria

www.ramaiudicial.gov.co...link luzgados Promiscuos Municipales

SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffc3cc921f90d4da15ad05d6d560f5c45a3b8320b8bc660e6400597d03235d98 Documento generado en 08/04/2021 02:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica